OTRO SÍ NRO. 02 PRORROGA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 346-2024

CONTRATO No.	346-2024
CLASE	CONTRATO DE CONSULTORÍA
MODALIDAD	CONCURSO DE MÉRITOS
FECHA	DICIEMBRE 2024 (FECHA SECOP II)
CONTRATANTE:	MUNICIPIO TIMBÍO CAUCA
NIT:	891500742-5
CONTRATISTA:	**EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS** NIT 901.445.224-1
OBJETO:	"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TIPO PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DE LOS 7 DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE TIMBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($142.919.000)
No. CDP:	749 del 3 de diciembre de 2024 Acuerdo No. 17 del 3 de diciembre de 2024 220 del 20 de marzo de 2025
No. RP:	971 del 26 de diciembre de 2024 174 del 22 de marzo de 2025
VIGENCIA:	2024-2025
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio

De acuerdo al decreto No. 08 del 04 de febrero de 2025, suscrito por el señor Alcalde municipal, como secretaria de despacho código 020 grado 11 de la planta global del municipio de Timbío – Cauca, la secretaria de planeación e infraestructura **ALEJANDRA ZUÑIGA MUÑOZ,** quien para el presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de otra parte **JOSE LUIS RIOS FUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.614.806 de Popayán, en calidad de representante legal de la sociedad **EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS**., con Nit. 901.445.224-1, en adelante se denominará EL CONSULTOR, hemos convenido en celebrar el presente OTRO SÍ No. 02 DE PRÓRROGA EN TIEMPO al **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 346-2024** referenciado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El Municipio celebró el contrato de consultoría No. 346-2024 a través de la plataforma SECOP II, teniendo como valor del contrato CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($142.919.000), equivalentes a 109,937 SMLMV para el año de suscripción del contrato y como plazo de ejecución TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos

de perfeccionamiento.

b) El día 2 de abril de 2025, se evidenció la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato con el fin de completar la toma de los ensayos CBR sobre muestra inalterada sumado a la necesidad de la entidad de aumentar el número de lugares a intervenir definiendo estudios y diseños.

c) Realizar la adición del valor del contrato, para la continuación de la consultoría y se continúe con la ejecución del objeto contractual, en la media que, la vigencia fiscal requiere aun de su idoneidad, los conocimientos requeridos y la experiencia para ejecutar las actividades objeto del presente contrato.

d) Se solicitó, en esta medida, la expedición del CDP 220 del 20 de marzo de 2025 el cual adiciona al valor del contrato el rubro de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($77.500.000).

e) Se otorgó una primer prorroga por el término de UN (1) MES hasta la fecha del 17 de junio de la presente vigencia.

f) Se solicitó por parte del contratista en fecha 14 de junio de 2025, la prórroga por un término de 45 días calendarios para la entrega de la totalidad de los trabajos incluidos en el objeto contractualmente establecido.

g) Mediante acta de comité No. 5 y aval de prórroga, se estimó conveniente la prórroga por el termino de treinta (30) días calendario, hasta el 17 de julio de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Prorrogar el contrato de consultoría No. 346-2024, modificándose en su cláusula cuarta la cual quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.”

TERCERO: Las demás cláusulas del contrato quedan incólumes.

Para constancia se firma en Secop II

Proyectó: Edwin Armando Agredo Sánchez / Pasante Apoyo a la gestión de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.
Reviso: Jhonatan Beltrán / Apoyo jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura
Aprobó: Alejandra Zúñiga Muñoz / Secretaria de Planeación e Infraestructura